

PUBLIQUESE EN SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / Nº 20 285 /



GMD/JCHC/EMM  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE APRUEBAN BASES DE CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL Y DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIAS 2012**

EXENTA Nº

12.10.2011 04656

VALPARAÍSO,

**VISTOS**

El Memorando Interno 05-S/4104, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Culturales y el memorando Interno Nº 05-S/4204, de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Culturales, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 03 y 05 de octubre de 2011, respectivamente; y certificado de fecha de 11 de octubre de 2011, suscrito por el Jefe de la Sección de Tecnologías de Subdirección Nacional, donde consta que no existen postulaciones de personas jurídicas en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea de Fomento a la Creación de Música Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Nº 19.891, que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creó también el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, correspondientes a las Líneas de Investigación y Actividades Formativas; Fomento de las Artes, en sus áreas de arquitectura, artes circenses, artes visuales, artesanía, danza, diseño, folclore, fotografía, nuevos medios y teatro; Fomento a organizaciones culturales; Fomento del Mercado; e Infraestructura Cultural y Becas cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 4.110, 4.124, 4.136, 4.111, 4.137, 4.135, 4.138, 4.123, 4.112, 4.113, 4.114, 4.120, 4.122, 4.121 y 4.290, con sus modificaciones, respectivamente, todas del año 2011 y de este Servicio.

Que, igualmente se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2012, correspondientes a las Líneas de Fomento de las Artes, en sus áreas de arquitectura, artes circenses, artes visuales, artesanía, danza, diseño, folclore, fotografía, nuevos medios y teatro; de Desarrollo de las Culturas Indígenas; de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; de Infraestructura Cultural; de Investigación y Formación; de Desarrollo Cultural Regional, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 4.119, 4.133, 4.142, 4.125, 4.134, 4.132, 4.118, 4.141, 4.140, 4.139, 4.151, 4.150, 4.152, 4.131 y 4.117, con sus modificaciones, respectivamente, todas del año 2011 y de este Servicio.

Que, por otra parte, la Ley Nº 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
12 OCT. 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2012, en las Líneas de Investigación y Actividades Formativas; de Actividades Presenciales; Becas; Creación de Música Nacional; Industria; y Medios de Comunicación Masiva, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 4.148, 4.145, 4.149, 4.147, 4.146 y 4.144, con sus modificaciones, respectivamente, todas del año 2011 y de este Servicio.

Que, igualmente, a través de la Resolución Exenta N° 4.143, con sus modificaciones, de 2011, de este Servicio, se aprobó la Convocatoria 2012 de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho contexto, se convocó a los concursos públicos del Fondo recién mencionado, en las Líneas de Fomento de la Lectura, Becas; Investigación y Actividades Formativas; de Fomento del Libro; de Fomento a la Industria y su Internacionalización; y de Creación, año 2012, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos 4.115, 4.130, 4.126, 4.127, 4.116 y 4.128, con sus modificaciones, de 2011, de este Servicio.

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, por medio de Resoluciones Exentas Nos 4.279, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4.284 y 4.285, con sus modificaciones, se convocó a los concursos públicos del Fondo, recién mencionado, año 2012, en las Líneas de Creación Audiovisual, Producción de Obras Audiovisuales, Investigación y Actividades Formativas, Fomento a la Producción de Guiones, Difusión y Promoción de Obras Audiovisuales e Implementación de Equipamiento, Ampliación de Largometrajes a 35 mm y Becas.

Que, resulta necesario realizar algunas modificaciones a los concursos públicos recién indicados, con la finalidad de corregir ciertas inconsistencias, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Nacional, en el Decreto Supremo N°174 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Ley N°19.227, que crea el Fondo Nacional del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N°137 de 2011, Del Ministerio De Educación que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las respectivas Resoluciones Exentas que aprueban los concursos públicos individualizados en los considerandos de la presente resolución exenta, junto a sus modificaciones, dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

### ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE, en

el siguiente sentido, las bases concursales aprobadas en los artículos primeros de las Resoluciones Exentas Nos 4290, 4285, 4149 y 4130, con sus modificaciones, todas del año 2011 de este Servicio, relativas a la Línea de Becas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Fondo de Fomento Audiovisual, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2012, quedando inalteradas en todas sus demás partes:

I. Sustitúyase por el siguiente, el párrafo titulado "Duración de los Proyectos", del capítulo I denominado "Antecedentes Generales del Concurso":

"Los proyectos de esta línea no podrán superar los 24 meses de duración, los cuales deberán iniciarse dentro del año 2012"

II. Sustitúyase por la siguiente, la segunda viñeta del inciso 3 del párrafo 3 titulado "Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios", del capítulo II denominado "Postulación de Proyectos":

"Documento oficial de aceptación, no sujeto a condición, emitido por la institución, o maestro que imparte la formación a la que se postula. Si se encuentra en trámite, deberá acompañarse documentación que acredite el inicio del proceso de postulación. El convenio de Ejecución que se suscriba con los responsables de proyectos seleccionados, establecerá que el CNCA no podrá hacer efectiva ninguna entrega de recursos si no se acompaña el correspondiente documento original de aceptación."

III. Sustitúyase por el siguiente el cuadro N° 2 del capítulo II denominado "Postulación de Proyectos":

Cuadro 2

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS	
Quiénes pueden postular a esta línea	Personas naturales
Cómo postular	Inscribirse como usuario en <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">www.fondosdecultura.gob.cl</a> , llenar el formulario único de postulación, enviar la postulación digitalmente.
Qué debo incluir en el formulario	Objetivos, actividades y presupuesto, junto con otros antecedentes que el formulario de postulación determine.
Período de recepción de postulaciones	Desde el 21 de septiembre de 2011 hasta el 09 de noviembre de 2011
Antecedentes obligatorios	<ul style="list-style-type: none"><li>Plan de estudios detallado, que exponga con claridad el nombre y la descripción de las asignaturas, sus contenidos generales, fechas de inicio y término de la formación, número total de sesiones por asignaturas y su duración, cuerpo docente, idioma en que se imparte, entre otros antecedentes relevantes de la formación y de la institución, o maestro que la imparte.</li><li>Documento oficial de aceptación, no sujeto a condición, emitido por la institución, o maestro que imparte la formación a la que se postula. Si se encuentra en trámite, deberá acompañarse documentación que acredite el inicio del proceso de postulación. El convenio de Ejecución que se suscriba con los responsables de proyectos seleccionados, establecerá que el CNCA no podrá hacer efectiva ninguna entrega de recursos si no se acompaña el correspondiente documento original de aceptación."</li><li>Curriculum calificado del postulante, debidamente acreditado, respecto de competencias profesionales y/o laborales, que respalden la competencia y</li></ul>



	<p>pertinencia para la naturaleza del proyecto que postula, las que para postgrados deberán incluir las calificaciones obtenidas en estudios anteriores y respectivos certificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la formación solicitada se imparte en idioma distinto al español, deberá acreditarse dominio del mismo como parte de las competencias del postulante.</li> </ul>
--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE**, en el siguiente sentido, las bases concursales aprobadas en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 4147, de 08 de septiembre de 2011, con sus modificaciones, relativas al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Creación de Música Nacional, Convocatoria 2012, quedando inalterada en todas sus demás partes:

I. Sustitúyase por el siguiente, el párrafo 1 titulado "Quienes pueden postular", del capítulo II denominado "Postulación de proyectos":

"Podrán postular a esta línea las personas naturales que cumplan con las siguientes características:

- Mayores de 18 años.
- Nacionalidad chilena o Extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las situaciones de inhabilidades que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso."

II. Elimínese en el aparatado "Quienes pueden postular a esta línea" del cuadro N° 2 del capítulo II denominado "Postulación de Proyectos" la frase "y jurídicas".

III. Elimínese la frase "o jurídica" de las letras a) y d) del párrafo 2 titulado "Conceptos y Definiciones" perteneciente al capítulo V denominado "Antecedentes Complementarios del Concurso".

IV. Elimínense las letras b, c y e del párrafo 3 titulado "Inhabilidades" perteneciente al capítulo V denominado "Antecedentes Complementarios del Concurso".

V. Elimínese la frase "Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades" del párrafo 8 titulado "Garantía" perteneciente al capítulo V denominado "Antecedentes Complementarios del Concurso".

VI. Elimínese lo que a continuación se indica del párrafo 10 titulado "Documentos necesarios para la firma" perteneciente al capítulo V denominado "Antecedentes Complementarios del Concurso":

"Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Instrumento de caución o garantía.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto."

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍCANSE** las bases concursales aprobadas en los artículos primeros de las Resoluciones Exentas Nos 4.110, 4.124, 4.136, 4.111, 4.137, 4.135, 4.138, 4.123, 4.112, 4.113, 4.114, 4.120, 4.122, 4.121 y 4.290, con sus modificaciones, relativas al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento; Nos 4.119, 4.133, 4.142, 4.125, 4.134



4.132, 4.118, 4.141, 4.140, 4.139, 4.151, 4.150, 4.152, 4.131 y 4.117, con sus modificaciones, relativas al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento; Nos 4.148, 4.145, 4.149, 4.147, 4.146, 4.144 y 4.143, con sus modificaciones; Nos 4.115, 4.130, 4.126, 4.127, 4.116 y 4.128, con sus modificaciones; y Nos 4.279, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4.284 y 4.285, con sus modificaciones, agregándose el siguiente inciso final en el párrafo 1 titulado "Aceptación de condiciones" del capítulo IV denominado "Derechos y Obligaciones", quedando inalteradas en todas sus demás partes:

"En caso que por cualquier circunstancia se haya admitido efectuar la postulación en soporte físico o se haya acompañando a ella cualquier tipo de material físico, los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, dicha documentación física durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple y fotocopia de las cédulas de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberán presentar en la Secretaría una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.



Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación."-

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución a las bases de concursos públicos que correspondan y que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en los Concursos Públicos mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

  
  
MINISTRO  
MARIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/675

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA

- 1 Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Directores Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, R.M., XIV y XV
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA